



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 64/2011.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA ACTIVIDAD DE SERENO EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Abog. Hugo Raúl Barreto, elevando para estudio y consideración un Proyecto de ordenanza "**Por la cual se establecen requisitos y condiciones que deben reunir las personas que desempeñan la actividad de sereno en la ciudad de Encarnación**", que fuera elaborado por los miembros de la Comisión Permanente de Legislación de la Junta Municipal, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la presente norma es establecer requisitos mínimos para que las personas que desempeñan la actividad de SERENO, en especial de aquellos que se encuentran en la vía pública, puedan ser identificados inmediatamente por efectivos de la Policía Nacional, en los lugares de vigilancia ejercida por las mismas o ante cualquier eventualidad que lo amerite .-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen No. 69/2011 de la Comisión Permanente de Legislación, y del estudio en general y en particular del proyecto señalado, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

Art. 1º) DENOMINAR con el nombre de **SERENO**, a los efectos de la presente reglamentación, a las personas asignadas para la vigilancia en la vía pública, de residencias, locales comerciales, predios urbanos y otros, contratados directamente por una persona para este fin, y bajo las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido como mínimo la mayoría de edad;
- b) Deberán llevar puesto un chaleco identificador;
- c) Deberán portar un carnet identificador, otorgado por autoridad competente;
- d) Deberán disponer en el lugar donde desempeñe su función como mínimo de: Una linterna, un silbato y elementos personales de comunicaciones.-----

Art. 2º) ESTABLECER la creación una Base de Datos de las personas que realizan el servicio de Sereno en esta ciudad, en forma conjunta entre la Municipalidad de Encarnación y la Oficina Regional Itapúa del Departamento contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, la cual deberá estar disponible en la Dirección de Seguridad y Tránsito; y en la mencionada Oficina Regional.---

Art. 3º) Los Requisitos que deberán presentar las personas que quieran ejercer la actividad de **Serenos**, de conformidad al Art. 6º Numeral 24 de la Ley N° 222/93, "Orgánica de la Policía Nacional", y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, aprobada por Resolución Nro. 319 de fecha 25 de agosto del 2004 de la Comandancia de la Policía Nacional.-----

- 1- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada.
- 2- Certificado de Vida y Residencia.
- 3- Certificados de antecedentes policial y judicial.
- 4- Dos fotos tipo carnet.
- 5- Certificado de capacitación para él efecto.



- Art. 4º)** Las personas que presten el servicio de Serenos deberán recibir una capacitación práctico - teórico de conocimiento general de sus derechos y obligaciones y de los procedimientos básicos de seguridad en relación al servicio a prestar, el que estará a cargo del personal del Departamento contra Delitos Económicos y Financieros. Una vez finalizado y aprobado dicha capacitación con el certificado correspondiente presentando los documentos exigidos para el efecto, la División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, expedirá el carnet habilitante para la prestación del servicio, con validez anual contado a partir de la fecha de expedición del documento. **Queda prohibido** a las personas que realizan el servicio de Sereno en la vía pública, la portación de armas de fuego.-----
- Art. 5º)** El chaleco identificatorio deberá contar con las siguientes características: Chaleco de color naranja fluorescente, con dos franjas reflectivas rodeando el chaleco horizontalmente de color gris; el nombre del Sereno impreso o bordado en el margen superior izquierda y el número identificador en el margen superior derecho y al dorso la palabra sereno.-----
- Art. 6º)** En caso de renuncia, alejamiento por cualquier motivo o circunstancias fortuitas, que impidan seguir con la prestación del servicio de sereno, el prestador está obligada a devolver el carnet habilitante, el que será archivado al legajo del mismo y a disposición de la Oficina Regional de Itapúa del Departamento de contra Delitos Económicos.-----
- Art. 7º)** En caso de extravío del carnet o del Chaleco identificatorio, el Sereno deberá denunciar el hecho dentro de las 48 horas posteriores al extravío, en dependencia de la Oficina Regional de Itapúa del Departamento de contra Delitos Económicos, para que se proceda a los efectos de la reposición del mismo luego de los trámites de rigor correspondiente.-----
- Art. 8º)** Los controles y verificaciones del servicio de Sereno apostado en la vía pública, serán realizados por personal de la Dirección de Seguridad y Tránsito, en coordinación con personal de la División Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines, quienes en caso de constatar el incumplimiento de la presente reglamentación, deberán comunicar a la Municipalidad de Encarnación del mismo, quien una vez recibida el informe de la infracción cometida procederá a la aplicación de la multa correspondiente.- En caso de constatarse la comisión de hechos punibles, los designados para el control, deberán comunicar inmediatamente al Ministerio Público, para el procedimiento penal que corresponda.-----

DE LAS SANCIONES

- Art. 9º)** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de las personas que se dedican a la actividad de **SERENO**, serán sancionadas de la siguiente forma:



- a) **A la primera infracción:** Apercibimiento por escrito, por parte del funcionario designado para el control, debiendo informar de este apercibimiento al Juzgado de Faltas de la Institución Municipal.-----
- b) **A la segunda infracción:** Multa equivalente a 01 (un) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas.-----
- c) **A la tercera infracción:** Multa equivalente a 02 (dos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, y suspensión por hasta 30 días para el ejercicio del servicio.-----
- d) **A una nueva infracción:** La multa establecida en el Inc. "c", y la suspensión de la habilitación por hasta un año, para el ejercicio del servicio.-

Art. 10º) ESTABLECER que para los efectos de la no renovación de las habilitaciones para realizar el servicio de Sereno en la vía pública, se deberá tener en cuenta los antecedentes del solicitante en el cumplimiento del servicio, conforme a lo siguiente:

- a) La aplicación de sanciones establecidas en el Inc,. "c" del Art. 9º de la presente ordenanza.-----
- b) La utilización de cualquier tipo de armas o de medios materiales no autorizados.-----
- c) La denuncia formal por el o los contratantes del abandono del sector o lugar del servicio, sin causa justificada.-----

Art. 11º) La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de los 90(noventa) días posteriores a la promulgación de la misma.-----

Art. 12º) DEROGAR las disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.-

Art. 13º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2011.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Don ARIEL RUBEN AVILA S.
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal